



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA **"UDEG"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, **DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO** EN LO SUCESIVO **"UJAT"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ**, ASISTIDO POR LA DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, POR LO QUE TODOS HÁBILES PARA OBLIGARSE MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "UJAT" a través de su Rector:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.

1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la **"UJAT"** recae en su Rector el C. Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 19 de enero de 2016 emitido por la H. Junta de Gobierno de la **"UJAT"**, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco, Volumen XLII, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

1.3. Que la Dra. Dora María Frías Márquez, acredita su carácter de Secretaria de Servicios Académicos mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2016 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo



la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

1.6. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

1.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. Declara "LA UDEG" a través de su Rector:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

2.2. Como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

2.3. Es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 fracción VII de la Constitución Federal.

2.4. El Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

2.5. El Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.



2.6. Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse.

3.2 Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

3.3 Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto la colaboración en las áreas de investigación, docencia y el fortalecimiento académico en gestión cultural.

Adicionalmente, "LAS PARTES" de este convenio buscarán cooperación administrativa para guiar y desarrollar las actividades de intercambio y para definir los trámites requeridos para tales fines.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones las siguientes:

1. Desarrollar proyectos colaborativos de investigación científica y humanística.
2. Intercambio de alumnos y personal académico en modalidad presencial y virtual.
3. Facilitar y promover estancias académicas y culturales del personal académico y administrativo.
4. Realizar actividades y programas de formación y actualización presencial a distancia y mixta.



5. Intercambio de publicaciones, documentos o materiales de interés común u otro tipo de recursos informativos.
6. Coedición de publicaciones de difusión y divulgación científica, humanística y artística.
7. Participación en direcciones y codirecciones de trabajos recepcionales de Licenciatura y Posgrado.
8. Organizar actividades académicas que permitan la discusión, desarrollo y visibilización de la Gestión Cultural como profesión y campo académico disciplinar.
9. Fortalecer la Red Universitaria de Gestión Cultural México (RUGCMx).
10. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

Convenio de Colaboración



SÉPTIMA. Para la Coordinación de actividades del presente convenio, "LAS PARTES" nombran como responsables del seguimiento a las actividades que se desarrollen con motivo del presente convenio, a los siguientes:

Por "LA UJAT" a la Dra. Dora María Frías Márquez, en su carácter de Secretaria de Servicios Académicos, o quien legalmente la sustituya.

Por "LA UDEG" a la Dra. María Esther Avelar Álvarez, Rectora del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara, o quien legalmente la sustituya.

OCTAVA. Ambas partes podrán buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de (3) tres años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.



DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes.

Área reservada para firmas y sellos.

Firmas manuscritas de las partes.



Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: **28 FEB 2020**

Lugar: Villahermosa, Tabasco, México

Fecha: **20/01/2020**

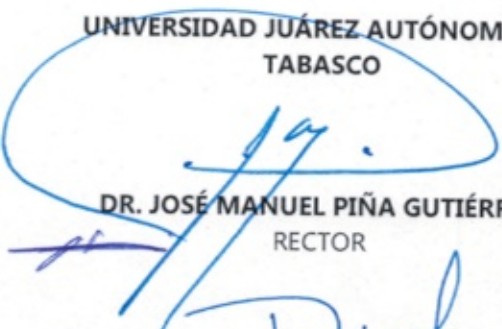
FIRMAN

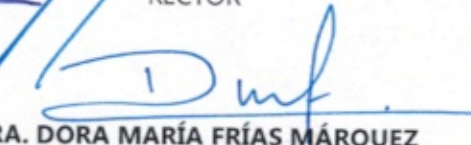
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE
TABASCO

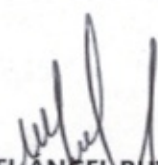

DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ
RECTOR


DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ
SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS

TESTIGOS


DRA. MARÍA ESTHER AVELAR
ÁLVAREZ
RECTORA DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD
VIRTUAL (SUV)


MTRA. CINTHYA ALEJANDRA NAVARRO
PANTOJA
COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN


MTRO. MIGUEL ÁNGEL RUIZ MAGDÓNEL
DIRECTOR DE DIFUSIÓN CULTURAL Y
EXTENSIÓN


MTRO. RAÚL ARMANDO HERNÁNDEZ GLORY
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE CENTRO DE
DESARROLLO DE LAS ARTES

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Guadalajara y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el cual consta de siete fojas útiles por uno solo de sus lados. -----